

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/38/2023

Por el que se aprueba la estrategia de atención del Centro de Orientación Electoral para la jornada electoral de la Elección de Gubernatura 2023

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

COE: Centro de Orientación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

CPDCPD: Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

Estrategia 2023: Estrategia de atención del Centro de Orientación Electoral para la jornada electoral de la Elección de Gubernatura 2023.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PAA 2023: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2023.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del PAA 2023

En sesión extraordinaria de doce de octubre de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó mediante acuerdo IEEM/CG/49/2022, el PAA 2023, que contempla la actividad identificada con la clave 040302, denominada *Integración e implementación de la estrategia de atención del Centro de Orientación Electoral, para la Jornada Electoral de la Elección de Gubernatura 2023* a cargo de la DPC.

2. Integración de la CPDCPD

En sesión ordinaria de veintiuno de julio de dos mil veintidós mediante acuerdo IEEM/CG/34/2022, el Consejo General determinó la integración de sus comisiones permanentes entre ellas la CPDCPD.

Integración ratificada mediante acuerdo IEEM/CG/02/2023, el cinco de enero de dos mil veintitrés.

3. Publicación de la convocatoria a Elección de Gubernatura 2023

El quince de diciembre de dos mil veintidós, la H. “LXI” Legislatura Local, expidió el Decreto número 127, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta

del Gobierno” del Estado de México el veintiuno del mismo mes y año *por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a la elección ordinaria para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la Entidad, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2029.*

4. Inicio del proceso electoral 2023

El cuatro de enero de dos mil veintitrés, el Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023, cuya jornada electoral se llevará a cabo el cuatro de junio del mismo año.

5. Conocimiento de la Estrategia 2023 por la CPDCPD y su remisión a la Junta General

- a) En reunión de trabajo del treinta de marzo de 2023, la DPC presentó a quienes integran la CPDCPD la propuesta de Estrategia 2023, derivando en diversas observaciones a la misma.
- b) En sesión ordinaria de trece de abril de la presente anualidad, la CPDCPD conoció la Estrategia 2023 con las observaciones realizadas atendidas.
- c) En la misma data, la Secretaría Técnica de la CPDCPD remitió¹ a la SE la Estrategia 2023 para que por su conducto se pusiera a consideración de esta Junta General para su aprobación definitiva en su caso.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar la Estrategia 2023 en términos de lo previsto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 2 de la Constitución Federal; 104, numeral 1, inciso e) de la LGIPE; y 168, párrafo tercero, fracción V del CEEM.

II. FUNDAMENTO

¹ Mediante oficio IEEM/CPDCPD/ST/19/2023.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

Constitución Federal

El artículo 6º, párrafo segundo mandata que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El párrafo tercero del artículo en cita determina que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

Por su parte, el Apartado C, párrafo primero, numerales 2, 3, 10 y 11 de la Base en referencia prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Educación cívica.
- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b) dispone que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- La elección de la Gubernatura se realice mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

LGIFE²

El artículo 98, numerales 1 y 2 determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las Constituciones y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos e) y f) indica que corresponde a los OPL:

- Orientar a la ciudadanía en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero señala que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del mismo artículo menciona que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su

² Anterior al Decreto *por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2023.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero precisa que el IEEM tendrá a su cargo además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, educación cívica, preparación de la jornada electoral entre otras, así como las que le delegue el INE.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracción V prevé que es función del IEEM orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

El artículo 171, fracciones I, III, V y VI indica que el IEEM tiene como fines entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; en el ámbito de sus atribuciones, garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

El artículo 201, fracción III establece que la DPC tiene como atribución orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

El artículo 238 señala que la etapa de la jornada electoral inicia a las 08:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda, y concluye con la publicación de los resultados electorales en el exterior del local de la casilla y la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los consejos distritales del IEEM –en el caso de la elección de gubernatura-.

Reglamento Interno

El artículo 37, párrafo primero determina que la DPC el órgano del IEEM encargado de elaborar, proponer e instrumentar ejercicios, estrategias,

programas, acciones y materiales didácticos en materia de participación ciudadana, educación cívica y difusión de la cultura política-democrática a fin de promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales, atendiendo las disposiciones emitidas por el IEEM y el INE.

Reglamento de Comisiones

El artículo 63, fracciones VI y VIII refiere las atribuciones de la CPDCPD, entre ellas las siguientes:

- Dar seguimiento a las iniciativas, estrategias y programas de educación cívica y difusión de la cultura política y democrática, participación ciudadana y promoción del voto con perspectiva de género.
- Vigilar y supervisar el desarrollo de los trabajos, estrategias y programas que lleve a cabo el IEEM en materia de educación cívica, promoción y difusión de la cultura política democrática y promoción del voto.

Manual de Organización

El apartado VI, numeral 14, viñeta vigésima sexta dispone como función de la DPC el coordinar y ejecutar las actividades del COE.

III. MOTIVACIÓN

En el marco del proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023 que tendrá verificativo el día cuatro de junio de la presente anualidad, el IEEM debe orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales de conformidad a lo establecido en el artículo 168, párrafo tercero, fracción V del CEEM.

Derivado de ello, la DPC elaboró la Estrategia 2023 que presentó ante la CPDCPD, quien ordenó su remisión a esta Junta General para su aprobación en su caso.

La Estrategia 2023 cuenta con la siguiente estructura:

Presentación

Marco legal

1. *Antecedentes*
2. *Estrategia de funcionamiento del COE para la Elección de Gubernatura 2023*
 - 2.1. *Aspectos generales de instalación del COE*
 - 2.2. *Elementos que aporta cada unidad administrativa del IEEM*
 - 2.3. *Funciones del Personal del COE*
 - 2.4. *Horario de atención del COE y elementos de capacitación*
 - 2.5. *Sistema de registro de consulta*
 - 2.6. *Reportes*
 - 2.7. *Reunión de análisis*
3. *Difusión del COE para la Elección de Gubernatura 2023*
4. *Conclusiones*

Asimismo, se advierte que tiene como objetivo que el día previo y el de la jornada electoral, se asegure la atención de las consultas de la ciudadanía que se reciban en el IEEM a través de tres vías de comunicación (WhatsApp, telefónica y correo electrónico), haciendo uso de las nuevas tecnologías, eficientando con ello, los recursos humanos, financieros y tecnológicos.

Toda vez que la Estrategia 2023 constituye una herramienta adecuada para atender las consultas de la ciudadanía mexiquense respecto de la Elección de Gubernatura 2023, en lo particular lo relacionado con la jornada electoral, esta Junta General considera procedente su aprobación para su implementación correspondiente.

Por lo expuesto y fundado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la Estrategia 2023 en términos del documento anexo al presente acuerdo.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

SEGUNDO. Notifíquese este instrumento a la DPC a efecto de que provea lo necesario para la implementación de la Estrategia 2023.

Asimismo, para que en su calidad de Secretaría Técnica de la CPDCPD lo haga del conocimiento de sus integrantes.

TERCERO. Comuníquese la aprobación del presente acuerdo a la contraloría general, así como a las direcciones y unidades del IEEM para su conocimiento y atención en el ámbito de sus atribuciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto en la décima sesión extraordinaria celebrada el veintiuno de abril de dos mil veintitrés, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/38/2023 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN ELECTORAL PARA LA JORNADA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023.

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

**ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

(Rúbrica)
**MTRO. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

(Rúbrica)
LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)
MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

